



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      —:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1996</b>	<b>Jueves 1 de febrero</b>	<b>Número 23</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SERVICIO DE COOPERACION

##### *Devolución de fianza*

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

—Cosacal, S. A., adjudicatario de las obras de distribución, saneamiento y depuración de aguas en Valluércanes, primera y segunda fases.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 15 de enero de 1996. — El Secretario, José M.<sup>a</sup> Manero Frías.

508. — 3.000

#### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Objeto: Suministro mediante procedimiento abierto de «Trofeos deportivos para donar por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a Entidades, Instituciones, Federaciones, Asociaciones y Clubs sin ánimo de lucro, correspondiente al año 1996, así como para las actividades que organiza y promueve».

Presupuesto: El presupuesto máximo asignado para dicho suministro es de 4.000.000 de pesetas.

Plazo de presentación de ofertas: Dentro de los veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expediente: Los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran de manifiesto en las dependencias del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos a disposición de los interesados.

Burgos, 18 de enero de 1996. — El Secretario accidental (ilegible).

528. — 3.040

Objeto: Concurso para adjudicar mediante procedimiento abierto, la prestación del servicio de arbitraje del XVII Trofeo de Fútbol «Excma. Diputación Provincial de Burgos».

Presupuesto: El presupuesto máximo asignado para dicho servicio es de 7.387.600 pesetas.

Plazo de presentación de ofertas: Dentro de los veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expediente: Los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran de manifiesto en las dependencias del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos a disposición de los interesados.

Burgos, 25 de enero de 1996. — El Secretario accidental (ilegible).

579. — 6.000

##### *Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 12, correspondiente al día 17 de enero de 1996 se insertó un anuncio con objeto «Suministro de sistemas para el tratamiento de la información (hardware y software)». Existe un error de transcripción en los pliegos, de modo que el contenido correcto de la cláusula 2.2.1. del Anexo I de «Cláusulas Técnicas», quedará del siguiente modo:

2.2.1. Software de sistemas.—

Licencias necesarias tanto de sistemas operativos como cualquier otro software, para el entorno operativo que a continuación se detalla:

Sistema operativo de 32-64 bits, con licencia al menos de 16 usuarios, multipuesto y multiárea.

Los restantes párrafos de esta cláusula son correctos.

A fin de que no se vean perjudicados los posibles concurrentes, el cómputo del plazo de veinte días para el fin del concurso se iniciará a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de enero de 1996. — El Secretario accidental (ilegible).

580. — 7.600

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 191/1995, promovido por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Herminia Moral Marquina, Rosa María Achiaga Moral, María Begoña Achiaga Moral, Carlos Achiaga Moral y Julio Achiaga Moral, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de abril de 1996 próximo, y 10,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de veintitrés millones de pesetas (23.000.000 de pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 10 de mayo de 1996 próximo, y 10,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 10 de junio de 1996 próximo y 10,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, cuenta 1.065, clave 18, el 40% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

—Finca en el casco urbano de Burgos. Vivienda con terraza sita en la planta de entrecubiertas de la casa número 5 de la calle del Cordón, de esta ciudad de Burgos.

Tiene una superficie de 80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.410, finca 21.597.

Dado en Burgos, a 11 de enero de 1996. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

392. — 11.590

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 317/1991, se siguen autos de Ejecutivo—otros títulos, a instancia del Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en representación de Banco de Comercio, Sociedad Anónima, contra Cruces Rodríguez Madríguez y herencia yacente herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Garzas Sánchez de Pablo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 9 de abril de 1996, a las 10,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 9 de mayo de 1996, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 7 de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40% antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes. — Fincas urbanas y rústicas, sitas en Daimiel, provincia de Ciudad Real:

1. Local comercial, destinado a oficina, señalado con el número 9, de la entreplanta del edificio número 16 bis, de la calle de Mínimas. Inscrito a favor de la demandada doña María de las Cruces Rodríguez, en el Registro de la Propiedad de

Daimiel, al tomo 949, libro 507, folio 18, finca 25.054. Valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

2. Local comercial, destinado a oficina, señalado con el número 10, de la entreplanta del edificio número 16 bis, de la calle de Mínimas. Inscrito a favor de doña María de las Cruces Rodríguez, al tomo 807, libro 434, folio 97, finca 25.055. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.).

3. Local en la planta de sótano, con acceso por el portal de la casa número 16 bis, de la calle Mínimas. Inscrito a favor de los demandados don Manuel Garzas y doña María de las Cruces Rodríguez, al tomo 677, libro 366, folio 79, finca 25.046. Valorado en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

4. Local comercial, situado en la planta baja de la casa número 2, de la c./ Sagunto. Inscrito al tomo 802, libro 430, folio 130, finca 27.246, a favor de doña María de las Cruces Rodríguez. Valorado en cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

5. Tierra de cereal seco, al sitio de Raso o Camino de Barajas, inscrita a favor de doña María de las Cruces, al tomo 807, libro 434, folio 93, finca 17.986. Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

6. Rústica. Olivar de seco, al sitio de Hoya de Valencia, en Barajas. Inscrita a favor de don Manuel Sánchez Garzas, al tomo 807, libro 434, folio 99, finca 19.838. Valorado en dos millones cien mil pesetas (2.100.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 11 de enero de 1996. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

357. — 17.100

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 481/1994, se siguen autos de Declarativo menor cuantía, recaudación cantidad, a instancia de la Procurador doña Lucía E. Ruiz Antolín, en representación de Renault Financiaciones, S. A., contra Javier Pacho Serrano, Alberto Pacho Serrano y Melchor Pacho Tapia, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado a los demandados:

—Vehículo, furgoneta mixta, marca Renault, modelo Express 1.2, matrícula BU-6859-P. Valorada en cuatrocientas ocho mil pesetas (408.000 ptas.).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, sin número, el próximo día 29 de febrero, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de cuatrocientas ocho mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 29 de marzo, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de abril, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 15 de enero de 1996. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

436. — 9.880

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente número 106/95, seguido en este Juzgado sobre solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de don Jesús, don Pedro y don Joaquín Sáiz Ruiz, que ejercían su actividad industrial por medio de una comunidad de bienes con el nombre de Cierres Metálicos Burgos, representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, se ha dictado providencia de fecha 16 de enero de 1996, del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado Juez señor Carreras Maraña. — En Burgos, a 16 de enero de 1996. — Habida cuenta de los términos en que aparece redactada la modificación de la proposición de convenio formulada por el acreedor Castellana de Laminados Velasco, S. A., sometida a debate en la Junta General de Acreedores celebrada el pasado día 11 de enero y que el mismo no se limita a una espera de tres años, no habiendo sido posible reunir para su aprobación las tres cuartas partes del total pasivo del deudor, cifra ésta que no se alcanzó por los acreedores concurrentes, de conformidad con el artículo 14, párrafo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos, se convoca a los acreedores a una nueva junta, en la que quedará aprobado el convenio si se reuniere el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo, y se señala para que tenga lugar el próximo día 20 de febrero y hora de las 9,15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a los acreedores en la misma forma acordada para la convocatoria anterior, así como a los suspensos, demás partes personadas, Ministerio Fiscal e Interventores, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a todos los acreedores de que podrán concurrir personalmente, debidamente acreditados con documento que pruebe su identidad, o por medio de representante con poder suficiente para ello (si el representante es de persona física el poder deberá ser suficiente para comparecer en suspensiones de pagos, deliberar, votar y firmar el correspondiente convenio y si se representa a una persona jurídica, si quiere comparecer el Procurador, el poder será de las características antes expuestas y además deberá haberlo otorgado quien conforme a los estatutos sociales tuviere poder para ello; y si fuere por sí misma, el representante social, conforme a los estatutos, deberá de tener, además del poder antes referido, poder de representación de la sociedad, lo cual acreditará debidamente, y con el título justificativo de su crédito en todos los casos, sin cuyos requisitos no serán admitidos).

Comuníquese esta resolución, mediante atento oficio, a los demás Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta ciudad; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras del Juzgado; publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Diario de Burgos de esta ciudad, por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado y entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don César Gutiérrez Moliner para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta, con el apercibimiento de que si no fuera así podrían ser tenidos sus representados por desistidos.

Lo dispone y firma S. S.<sup>a</sup>. — Doy fe. — Ante mí, M./ (ilegible).

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas que pueda interesar, y de citación a los acreedores que no puedan ser citados en la forma ordinaria, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, libro y firmo el presente en Burgos, a 16 de enero de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

472. — 10.640

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 333/1991, a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa, contra Cía. Mercantil Casablanca Miranda, S. L., Vicente Colomo Sueiro y Carolina Soria Yubero, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de marzo de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 11 de abril de 1996, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 13 de mayo de 1996, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

—Vehículo Alfa-Romeo 33, 1,7, matrícula BU-7289-L. Valorado en 300.000 pesetas.

—Urbana número 19. Vivienda señalada con la letra C de la sexta planta alzada de viviendas de la casa señalada con el número 36, antes sin número, de la calle Concepción Arenal, de Miranda de Ebro (Burgos), con fachada también a la calle Condado de Treviño. Inscrita al tomo 1.268, libro 355, folio 128, finca número 27.530-N. Valorada en 5.890.468 pesetas.

Burgos, a 11 enero de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

393. — 11.400

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 3/1995, a instancia del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra Artes Gráficas del Embalaje (Argrafisa, S. A.), sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de febrero de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 29 de marzo de 1996, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 30 de abril de 1996, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento

y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Una máquina impresora de hueco-grabado, marca Degamatic, tipo H-800, con cinco cuerpos, con placas de identificación número 4/75.

Valorada en 3.100.000 pesetas.

Burgos, a 11 enero de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

513. — 11.400

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 79/95, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Alejandro Martín Sanz y doña Esperanza Tobar Santamaría, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de marzo de 1996, a las 10,00 horas, por el precio de tasación del bien.

En segunda subasta, el día 1 de abril de 1996, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, el día 30 de abril de 1996, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1082-0000-17-0079-95), el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en este Juzgado.

5.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º Que solamente el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero.

8.º Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien que se subasta, y su precio, es el siguiente:

—Vehículo turismo, marca Audi, modelo 2.2, matrícula BU-6787-K. Tasado a efectos de subasta en 799.000 pesetas.

Asimismo por el presente se notifica a los demandados deudores, en desconocido paradero, respecto del lugar, día y hora del remate.

Dado en Burgos, a 12 de enero de 1996. — La Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

395. — 10.070

D.ª Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 323/95, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Antonio Figueiras Vilariño, Ascensión Yagüe Díez y otra, en resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de marzo próximo, a las 10,00 horas de la mañana, por el precio que se anunciará, señalado

en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 17 de abril del año actual, a las 10,00 horas de la mañana, por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 14 de mayo de 1996, a las 10,00 horas de la mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta al número 1082-0000-18-323-95, en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en calle Vitoria, 7, haciendo constar el concepto del ingreso, el 20 por 100 de las cantidades anteriores para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

2.<sup>a</sup> Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

3.<sup>a</sup> Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso afectuado en el Banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición primera.

4.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

5.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrá derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinar a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bien objeto de subasta:

Parcela de terreno al pago de Barcenilla, en la carretera Burgos-Villarcayo, kilómetro 18, con una extensión superficial de 3.200 metros cuadrados, en cuyo interior se encuentra erigido un almacén destinado a la manipulación de patatas y garage anexo, con una superficie de 990 metros cuadrados y ampliado hoy con otra nave comunicada de 600 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 3.664, libro 25, folio 47, finca número 3.409/8, inscripción 4, de La Molina de Río Ubierna.

Tasada a efectos de subasta en 16.910.000 pesetas.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.<sup>a</sup>, párrafo último del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, modificado por Ley 19/1986, se entenderá que caso de no

ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 12 de enero de 1996. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

394.—14.440

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 65/1994-d, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por la Procurador doña María Victoria Recalde de la Higuera, contra Fermín Hortigüela González y María Angeles Serrano Pajares, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el bien mueble embargado en el procedimiento:

—Turismo Opel, modelo Omega 2.3-D, matrícula BU-1894-M. Valorado en 950.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de febrero, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 950.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1050-0000-17-0065-94, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.

3.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, 20% del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse con la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 5 de marzo, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de abril, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 1995. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

397. — 9.690

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo otros títulos 86/1994-d, a instancia de Banco de Santander,

Sociedad Anónima, representado por la Procuradora doña María Victoria Recalde de la Higuera, contra don Félix Juan Añorbe del Castillo y Mercedes Blasco Marqués, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

—Trastero número 2, en la planta sótano del edificio en parcela 7 del Polígono Allende Duero, en esta villa, de cinco metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Finca registral 26.696, folio 71, tomo 1.307.

Valoración: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

—Piso séptimo C), en edificio número 7 del Polígono Allende Duero, de esta villa, de 87,45 metros cuadrados. Es la finca 26.738, folio 197, tomo 1.307.

Valoración: Nueve millones doscientas cincuenta mil pesetas (9.250.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago 11, el próximo día 4 de marzo, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será el fijado en cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, n.º 1050 del Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento, en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 1.050, el 20 por 100 del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 4 de abril, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de mayo, a las 12,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

9.<sup>a</sup> El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, a efectos del artículo

1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

398. — 14.250

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Victoria Orea Albares, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 576/94, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra José Alberto Alvarez Baranda, María del Carmen Rojo Andino, Ernesto Alvarez Baranda y Santiago Alvarez Baranda, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de mayo, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/18/57694, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de junio, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 2 de julio, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

—Finca urbana en el término municipal de Villarcayo, parcela número 5, al sitio de Rocilla. Mide 750 metros cuadrados y linda: norte, parcela 4 de Antonio Ortega Blanco; sur, arroyo y camino; este, parcela 6, de Julio Beascochea Bernaola y calle de la Comunidad; oeste, Rosario Martínez. Tiene una vivienda unifamiliar rodeada por todos sus aires por el terreno sobrante de la edificación, que se divide en tres zonas, garaje, zona de caldera y trastero, a la planta baja a nivel del terreno; zona de salón-comedor y cocina, con un nivel de 1,15 cm.; y zona de dos dormitorios, con una cota de 2,75 metros. Tiene una superficie útil de 225 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.673, libro 17, folio 22 vuelto, finca número 3.884. Tasada en catorce millones de pesetas.

Tipo de subasta: 14.000.000 de pesetas.

Dado en Villarcayo, a 9 de enero de 1996. — La Juez, María Victoria Orea Albares. — El Secretario (ilegible).

365. — 14.630

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 72/95, actualmente en vías de ejecución al número 67/95, a instancia de doña Belén Ramos Andrés, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor Frimet, S. A. que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle San Pablo, número 12-A, 1.º, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 25 de marzo de 1996, y hora de las 12,00, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de abril de 1996, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 20 de mayo de 1996, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones:

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 67/95 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en el Banco mencionado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20% o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta. — Los bienes salen a subasta a instancia de la parte actora, sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, encontrándose la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, y los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados y deberán conformarse con la titulación existente, sin que puedan exigir ninguna otra.

Quinta. — Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Local nave industrial señalada con el número 1 del conjunto de naves en Villimar, al pago de Las Lomas de Villimar, compuesta de planta baja y entreplanta. Superficie edificada en planta baja 488 m.<sup>2</sup>, y en entreplanta 222 m.<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al número 32.521, folio 70, libro 342, al tomo 3.675, propiedad de Frimet, S. A., está tasada en la cantidad de 35.500.000 pesetas (treinta y cinco millones quinientas mil pesetas).

Dado en Burgos, a 15 de enero de 1996. — La Secretario Judicial, M.<sup>a</sup> Carmen Gay Vitoria.

366. — 11.400

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 252/95, seguidos a instancia de doña Cristina Alonso Llamazares, contra Empresa Mármol 2001, S. A., y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 20 de febrero, a las 12,00 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Mármol 2001, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle López Bravo, s/n., Polígono Villalonquéjar, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalados, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 15 de enero de 1996. — La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

367. — 3.040

**ANUNCIOS OFICIALES**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sesión del día 9 de enero de 1996 de la Sala de Gobierno, se anuncian las vacantes a los cargos en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de Juez de Paz</i>
Cascajares de Bureba	Sustituto
Quintanaélez	Sustituto
Torrepadre	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en

causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañadas de fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 9 de enero de 1996. — El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

402. — 3.420

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**Servicio Territorial de Burgos**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Merindad de Valdivielso (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 117/1990 de 5 de julio (B.O.C. y L., número 133 de 11 de julio), que el Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con fecha 19 de diciembre de 1995, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria de esta zona, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en este Servicio Territorial, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 10 de enero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Junco Petrement.

412. — 5.320

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE BURGOS**

**Convenios Colectivos**

Resolución de 14 de diciembre de 1995 del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo número 50/95, perteneciente al sector de Comercio Mixto, para la provincia de Burgos. Código convenio 0900105.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del Sector Comercio Mixto, suscrito por la Federación Empresarial del Comercio de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), el día 14 de noviembre de 1995, y presentado en este Servicio Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 12 de diciembre de 1995.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla-León» 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 149/95 de 21 de julio («Boletín Oficial de Castilla-León» 26-7-95), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de diciembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

\* \* \*

**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO MIXTO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Sección 1.ª — *Partes contratantes, Ambito territorial, Funcional y Personal.*

Artículo 1.º — Partes contratantes:

El presente convenio colectivo sindical de trabajo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la representación de empresarios de la Federación Empresarial Provincial de Comercio y la Asociación de Comercio de Miranda de Ebro y la representación de los trabajadores y técnicos pertenecientes a U.G.T., U.S.O., y CC.OO.

Artículo 2.º — Ambito territorial:

Este convenio colectivo de trabajo, obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieren su domicilio social en otra provincia, cuyas actividades vienen regidas en el artículo 3.º del presente convenio.

Artículo 3.º — Ambito funcional:

Los preceptos de este convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad esté afectada o se rija por la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de junio de 1971, con excepción de aquellas que tengan convenio establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

Artículo 4.º — Ambito personal:

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas comprendidas dentro de su ámbito funcional sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 2.ª — *Vigencia y duración:*

Artículo 5.º — Vigencia:

El presente convenio colectivo entrará en vigor después de homologado en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos a partir del 1.º de mayo de 1995.

## Artículo 6.º – Duración:

Su duración será de un año y finalizará el 30 de abril de 1996, produciéndose su denuncia automática.

Sección 3.ª — *Compensación, Absorción, Garantía «ad personam».*

Artículo 7.º – Todas las mejoras que se pacten en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas y con las que pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

## CAPITULO II

Sección 1.ª – *Regulación salarial.*

## Artículo 8.º – Salario base:

A partir de la vigencia de este convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría, serán los que figuran en el anexo, que corresponden a un incremento de un 3,50% sobre el convenio de 1994 revisado.

Las retribuciones se abonarán dentro de los cuatro primeros días del siguiente mes, en su recibo oficial.

## Cláusula de revisión salarial:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere al término de este convenio el 4,75%, se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra, y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1.º de mayo de 1995 a 30 de abril de 1996.

## Artículo 9.º – Antigüedad:

El personal comprendido en el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6 por 100 del salario base pactado correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

En todo lo demás se aplicarán las normas establecidas en el artículo 38 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio y Estatuto de los Trabajadores.

## Artículo 10. – Gratificaciones extraordinarias:

Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad del salario pactado en este convenio, incluida la antigüedad, con motivo de la festividad de «Navidad», y otra mensualidad igual el 30 de junio.

Estas pagas, como la de beneficios contemplada en el artículo siguiente, tendrán carácter anual, salvo que las empresas tengan establecida una fórmula distinta de liquidación, correspondiendo a los trabajadores que se incorporen o cesen durante el año de vigencia de este convenio las partes proporcionales correspondientes de las mismas.

## Artículo 11. – Beneficios:

Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario pactado en este convenio, incluida la antigüedad, en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento del ejercicio económico.

## CAPITULO III

## JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS

## Artículo 12. – Jornada laboral:

Se fija la jornada máxima legal de trabajo a lo largo del año 1995 en 1.810 horas de trabajo efectivo. Se cerrará los sábados por la tarde salvo pacto expreso con la compensación horaria

o económica que entre las partes se acuerde. Dicho pacto se formalizará por escrito. El calendario correspondiente será conocido por los trabajadores dentro de los tres primeros meses del año.

## Artículo 13. – Vacaciones:

El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador pueda elegir de su período de vacaciones 16 días y la empresa los otros 14 días restantes a lo largo del año.

Las vacaciones se iniciarán en lunes si no es festivo, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Se evitará que las vacaciones se disfruten en el período de mayor actividad comercial de la empresa.

## Artículo 14. – Permisos retribuidos:

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho en caso de boda de ascendientes y descendientes de uno y otro cónyuge, así como de hermanos y hermanos políticos a un día de licencia.

Tiene también derecho a dos días retribuidos, que podrán ampliarse hasta tres, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave de hijos, padre y madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

Para el supuesto de fallecimiento del cónyuge el trabajador tendrá un permiso de tres días.

En caso de matrimonio, la licencia retribuida será de 15 días naturales.

## CAPITULO V

## PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Artículo 15. – La resolución voluntaria del contrato de trabajo por razón de matrimonio, no dará derecho a indemnización alguna.

En todo caso, las trabajadoras solteras ingresadas con anterioridad al 1 de mayo de 1977, en tanto no se extinga su actual contrato de trabajo, mantendrán derecho a dicha indemnización, en la cuantía equivalente a una mensualidad del salario pactado en este convenio incluida la antigüedad por cada año de servicio, con un máximo de seis mensualidades.

Artículo 16. – Al producirse la jubilación de un trabajador con más de veinte años de servicio en la empresa recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Si la jubilación se produjera al cumplir el trabajador los 65 años de edad y llevase un mínimo de 25 años en la empresa, la ayuda de jubilación sería de tres mensualidades calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

A efectos de jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, y en relación con lo previsto en el artículo 2.º, apartado 1, letra B de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

## Artículo 17. – Ayuda por defunción:

En caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes del importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibie-

ra, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

En el supuesto de que la permanencia fuera superior a diez años, la ayuda por este concepto consistirá en tres mensualidades calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

#### Artículo 18. — Prendas de trabajo:

Para las actividades que proceda, por sus especiales exigencias para su ejecución, se procederá por las empresas que corresponda a proveer a los trabajadores dos buzos, botas, guantes u otras prendas que se requieran para el trabajo. La provisión de estas prendas se ha de realizar al comenzar la relación laboral, en número máximo de dos anuales, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o al menos en la mitad de las mismas y previa entrega de las usadas.

#### Artículo 19. — Incapacidad laboral transitoria:

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en esta ordenanza, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1.º En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses aunque el trabajador haya sido sustituido.

2.º El personal que con carácter obligatorio no estuviese comprendido en la Seguridad Social y que opte por disfrutar de la cobertura del régimen general percibirá, con cargo a la empresa, los mismos beneficios económicos que los que reglamentariamente están inscritos en dicho seguro, esto es, se deducirá en todo caso el importe de las prestaciones que hubiesen de recibir de la Seguridad Social en el supuesto de que voluntariamente se inscribiesen.

3.º Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

Artículo 20. — Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que hubieren prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquellos quienes tuvieran incluida en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

#### Artículo 21. — Seguro de accidente de trabajo:

Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas, en el plazo de 20 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas, y cuya cuantía establece:

—Fallecimiento por accidente laboral: Indemnización de 2.200.000 pesetas, a percibir por los herederos.

—Invalidez total o absoluta por accidente laboral: Indemnización de 2.700.000 pesetas, a percibir por el inválido.

La póliza incluirá expresamente las coberturas contenidas en la póliza tipo que queda a disposición de empresas y trabajadores en las Centrales Sindicales y Federación Empresarial del Comercio de Burgos, para su consulta.

Para 1996 las cantidades serán de 2.300.000 pesetas y 2.800.000 pesetas, respectivamente.

#### Artículo 22. — Faltas muy graves:

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a la libertad y la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, y siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en la Ordenanza de Comercio.

Artículo 23. — Los trabajadores que presten servicio militar u opten por la prestación social sustitutoria, tendrán derecho al abono de las pagas extraordinarias de verano y navidad, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

### CAPITULO V

#### Artículo 24. — Legislación general:

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en general de 24 de julio de 1971 y modificaciones habidas el 4 de junio de 1985, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales que estén en vigor.

#### Artículo 25. — Rendimientos:

Como compensación de las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representantes a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo. Se reconozca la dificultad actual de medir rendimientos y niveles de productividad en la actividad mercantil, pero no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dados los términos de armonía que han presidido la elaboración de este convenio y como único medio para que sus estipulaciones constituyan medidas en las relaciones laborales futuras.

### CAPITULO VI

Artículo 26. — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 27. — Exclusivamente para la negociación colectiva de los convenios colectivos del presente convenio, las empresas facilitarán a los trabajadores que estén interesados en negociarlos, poder asistir a las mismas, y con los límites que establece el Estatuto de los Trabajadores, y que con la presentación de la plataforma reivindicativa por parte de las Centrales Sindicales sean presentados los representantes negociadores de los convenios.

Artículo 28. — La Comisión Paritaria estará integrada por tres vocales en representación de las empresas que han tomado parte en las negociaciones y uno por cada Sindicato de Trabajadores.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, divergencias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio.

#### Artículo 29. — Modelo de finiquito:

A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

#### FINIQUITO

He recibido de la Empresa ....., la cantidad de ..... pesetas, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

—Indemnización.

—Salarios pendientes.

—Pluses.

—Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.

- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en ..... a ..... de ..... de 199...

No desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.

Fdo.: El Trabajador, Fdo.: La Empresa,

Por la representación legal del trabajador. - Fdo.:

Este modelo de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL COMERCIO MIXTO**

Categorías	AÑO 1995	
	Mes	Año
<b>Grupo I: Personal Técnico titulado</b>		
Titulado de grado superior .....	136.422	2.046.330
Titulado de grado medio .....	118.615	1.779.225
Ayudante Técnico Sanitario .....	112.695	1.690.425
<b>Grupo II: Personal mercantil Técnico no titulado</b>		
Director .....	160.145	2.402.175
Jefe de División .....	130.494	1.957.410
Jefe de Personal .....	127.522	1.912.830
Jefe de Compras .....	127.522	1.912.830
Jefe de Ventas .....	127.522	1.912.830
Encargado General .....	127.522	1.912.830
Jefe de Sucursal y Supermercado .....	124.564	1.868.460
Jefe de Almacén .....	124.564	1.868.460
Jefe de Grupo .....	121.593	1.823.895
Jefe de Sección Mercantil .....	120.410	1.806.150
Encargado de estbl., vendedor, compr. ....	118.631	1.779.465
Intérprete .....	107.112	1.606.680
<b>Personal Técnico no titulado</b>		
Viajante .....	107.112	1.606.680
Corredor de plaza .....	107.112	1.606.680
Dependiente de 25 años .....	107.112	1.606.680
Dependiente de 22 a 25 años .....	97.861	1.467.915
Ayudante .....	90.774	1.361.610
Trabajador de 16 a 17 años .....	49.824	747.360
Trabajador de 17 a 18 años .....	51.009	765.135
<b>Grupo III: Personal Técnico no titulado</b>		
Director .....	136.422	2.046.330
Jefe de División .....	130.494	1.957.410
Jefe de Administración .....	127.522	1.912.830
Secretario .....	107.112	1.606.680
Contable .....	118.632	1.779.480
Jefe de Sección Administrativa .....	112.697	1.690.455
<b>Personal Administrativo</b>		
Contable-Cajero o taquimecanógrafo en idiomas .....	112.697	1.690.455
Oficial Administrativo .....	107.112	1.606.680
Auxiliar Administrativo .....	94.905	1.423.575
Aspirante de 16 a 18 años .....	49.824	747.360
Aux. Caja de 18 a 20 años .....	90.771	1.361.565
Aux. Caja de 20 a 22 años .....	91.936	1.379.040

Categorías	AÑO 1995	
	Mes	Año
Aux. Caja de 22 a 25 años .....	94.905	1.423.575
Aux. Caja mayor de 25 años .....	97.861	1.467.915
<b>Grupo IV: Personal de servicio y actividades auxiliares</b>		
Jefe de Sección-Servicio .....	96.251	1.443.765
Dibujante .....	112.699	1.690.485
Escaparatista .....	107.112	1.606.680
Ayudante de Montaje .....	100.832	1.512.480
Delineante .....	103.801	1.557.015
Visitador .....	103.801	1.557.015
Rotulista .....	103.801	1.557.015
Cortador .....	107.112	1.606.680
Ayudante Cortador .....	94.144	1.412.160
Jefe de Taller .....	127.522	1.912.830
Profesionales de Oficio de 1.ª .....	107.112	1.606.680
Profesionales de Oficio de 2.ª .....	97.861	1.467.915
Capataz .....	94.905	1.423.575
Mozo Especializado .....	91.936	1.379.040
Ascensorista .....	90.771	1.361.565
Telefonista .....	90.771	1.361.565
Mozo .....	90.771	1.361.565
Empaquetadora .....	90.771	1.361.565
Repasadora .....	90.771	1.361.565
Cosedora de sacos .....	90.771	1.361.565
<b>Grupo V: Personal subalterno</b>		
Conserje .....	90.771	1.361.565
Cobrador .....	90.771	1.361.565
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero ..	90.771	1.361.565
Personal de limpieza (hora) .....	746	
	9428. —	59.280

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**Sección Hacienda – Negociado Contratación**

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción del puente del Camino de la Plata y puente de Casa de la Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, por la que se adjudican las obras a las empresas que a continuación se relacionan.

A) Ejecución del proyecto de construcción del puente de Casa de la Vega, a la Unión Temporal de Empresa (U.T.E.) Cubiertas y Mzov, S. A.-Copsa, Empresa Constructora, S. A., por precio de 178.423.281 pesetas, incluido I.V.A., estudio de seguridad e higiene, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales, siendo el plazo de ejecución de las obras de 8 meses.

B) Ejecución del proyecto de construcción del puente del Camino de la Plata, a Corsan, Empresa Constructora, S. A., por precio de 100.045.045 pesetas, incluido I.V.A., estudio de seguridad e higiene, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales, siendo el plazo de ejecución de las obras de 8 meses.

Burgos, 4 de enero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

288. — 3.420

**Servicio de Urbanismo**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, acordó:

Primero: Iniciar expediente de expropiación forzosa del edificio incluido en el Area de Intervención 8.A.1.1 del Plan Especial del Centro Histórico, en la calle San Esteban, frente a la iglesia del mismo nombre, al amparo de lo dispuesto en los artículos 171 y 206 de la Ley del Suelo, y artículos 194, 197 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo: Someter a información pública durante el plazo de quince días, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y a los solos efectos de determinación de los interesados y de subsanación de posibles errores, la relación de propietarios existentes en el Area de Intervención, con descripción de los bienes y derechos afectados:

La relación es la siguiente:

Propietario: Leandro Navarro Heras.

Domicilio: Avda. Valencia del Cid, 3, 4.º-B, Burgos.

Finca exprop.: Edificio en calle San Esteban, s/n. Referencia catastral: 20826/01.

Superficie: Parcela, 277 metros cuadrados.

Edificios: Vivienda con dos plantas y las siguientes superficies construidas: Planta baja, 176 m.²; planta primera, 154 m.².

Arrendatario: Antonio Gavarri de la Rosa.

Lo que se hace público a los efectos de lo determinado en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, a fin de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, en el plazo de quince días a partir de esta publicación.

Burgos, a 10 de enero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

321. — 4.560

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Yolanda García Bartolomé, en nombre y representación de Vivar, S. C., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para modificación de proyecto de bar-cafetería, en c./ Ronda del Ferrocarril, número 57, bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 31 de octubre de 1995. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

289. — 3.800

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Concluido el plazo de subsanación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir dos plazas de Auxiliar de Biblioteca, lista publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 203, de fecha 25 de octubre pasado, por el presente Decreto vengo a disponer:

Primero: Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1. — Lista definitiva de admitidos y excluidos:

Admitidos.—

Alonso López, Verónica

Alonso Polanco, M. José

Arce Esteras, Silvia

Arroyo Agradados, Mercedes

Barahona Yáñez, M. Cruz

Barriocanal Alonso, Lucía

Barriuso Rojo, Inmaculada

Cámara Cuadrillero, Belén de la

Cobrerros Ramos, M. Isabel

Cruz Cardiel, Marta de la

Delgado Perdiguero, M. Teresa

Frías Renedo, Carmen

García Antolín, Mireya

García Martínez, Luis Mariano

Gayubo Nebreda, Gemma

Gómez Lobera, Francisco Javier

González Fernández, Ana Belén

González Izquierdo, Begoña

González Rubio, Julio César

Gutiérrez González, Alberto

Gutiérrez González, Félix

Hedo García, M. Concepción

López Pinedo, Esteban M.

López Ramos, Rubén

Maestro Manzanal, M. Sagrario

Manzano García, César M.

Martín Gaspar, Juan Carlos

Martínez San Román, Javier

Molina Alonso, Milagros

Molinero Molinero, Evangelina

Obregón Rojo, Susana

Pablo Andrés, M. Elena

Páez Martínez, M. Lourdes

Pascual Cuesta, María José

Porras Navalón, M. Pilar

Pozo Abejón, Francisco Javier

Requejo Martín, Ricardo

Rodrigo Parra, M. Teresa

Rodrigo Rupérez, M. Dolores

Rodríguez de las Heras, Pilar

Rodríguez Domínguez, Ana María

Salinero Aguilera, Sandra

Sanz Maté, Alba M.

Sanz Merino, M. Rosario

Sanz Olmedillo, M. Elena

Urién Montero, Gemma M.

Velasco Núñez, Ascensión

Excluidos por no abonar los derechos de examen:

Montes Calvarro, Jesús María

Montes Calvarro, Miguel Angel

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por la Base Quinta de la convocatoria, se constituye el Tribunal Calificador con los siguientes miembros:

—Presidente:

Titular: Don Francisco Javier Arecha Roldán.

Suplente: Doña Azucena Esteban Vallejo.

—Vocal en representación de la Junta de Personal:

Titular: Don Ricardo García García-Ochoa.

Suplente: Doña Lidia Meabe Martínez.

—Vocal funcionario responsable de Biblioteca:

Titular: Don Manuel Arandilla Navajo.

Suplente: Doña María de los Angeles Díez Rodrigo.

—Vocal representante del Profesorado Oficial:

Titular: Don Agustín Benito Delgado.

Suplente: Don Cesáreo Tomé Rojo.

—Vocal en representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Doña María José Rojo Fernández.

Suplente: Don Isabelino González Cabrero.

—Secretario:

Titular: Doña Concepción Sanza Albarrán.

Suplente: Don Jesús del Val López.

Tercero: El Tribunal celebrará sesión el próximo día 11 de marzo de 1996, a las 10,00 horas, al objeto de valorar los méritos alegados en la fase de concurso.

El primer ejercicio de la fase de oposición se desarrollará el día 12 de marzo, dando comienzo a las 11,00 horas, en la Casa de Cultura, c./ Isilla.

La actuación de los aspirantes seguirá el orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra E.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de su resultado y celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Aranda de Duero, a 10 de enero de 1996. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

377. — 13.395

### Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

En este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por servicio de cementerío en la Junta Vecinal de Paúles del Agua.

Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento, y en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Avellanosa de Muñó, a 29 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Ismael Grande Cabañes.

320. — 3.000

### Junta Vecinal de Castrobarito

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 222 de 22 de noviembre de 1995, correspondiente a la ordenanza reguladora de la Tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Castrobarito, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

\* \* \*

#### Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

##### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

##### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa reguladora de agua a domicilio, que se regirá por la presente

Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos, industrias, comercios y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

##### Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 203 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

##### Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

##### Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

##### Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

##### Artículo 8. — Administración y cobranza:

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talónario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según criterio de la Junta Vecinal.

**Artículo 9. — Defraudación y penalidad:**

1. Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta y baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multas hasta el límite de 10.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, cuando así lo comunique la Junta Vecinal, incumplan el punto 3 de este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 100.000 pesetas y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueden causar a la vecindad.

La Junta Vecinal podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores coger agua para los tratamientos de cereal y patata.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

**Artículo 10. — Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.****Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200.000 pesetas por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando la siguiente tarifa:

Tarifa 1. — Se establece un mínimo de 3.000 pesetas por contador al año.

Tarifa 2. — Se establece la cantidad de 40 pesetas metro cúbico gastado.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castrobarco, a 2 de enero de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Lino Angulo Ezquerro.

**Ayuntamiento de Valdorros**

Aprobado inicialmente el Plan Parcial «El Enebral», en Pleno de fecha 24 de enero de 1996, con asistencia de la mayoría absoluta legal de los Corporativos, a tenor de lo establecido en el artículo 114 del R.D. 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público por plazo de un mes para su examen y presentación de reclamaciones.

Valdorros, a 24 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).  
573. — 3.000

**ANUNCIOS PARTICULARES****CAJA DE BURGOS**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.131465.9; Of. Principal.
- L. O. n.º 0000.000.134394.8; Of. Principal.
- L. O. n.º 0013.000.005332.7; Urbana 4.
- L. O. n.º 0080.000.010009.3; Urbana 6.
- L. O. n.º 0093.000.005263.6; Urbana 10.
- L. O. n.º 0094.000.004605.7; Urbana 11.
- L. O. n.º 0094.000.004973.9; Urbana 11.
- L. O. n.º 0096.000.002781.3; Urbana 13.
- L. O. n.º 0005.000.000818.6; Urbana 15.
- L. O. n.º 0106.000.000162.5; Urbana 24.
- L. O. n.º 0106.000.000463.7; Urbana 24.
- L. O. n.º 0018.000.027341.1; Aranda, O.P.
- L. O. n.º 0113.000.000201.7; Caleruega.
- L. O. n.º 0031.000.002928.7; Castrojeriz.
- L. O. n.º 0022.000.005491.2; Melgar.
- L. O. n.º 0111.000.004461.7; Miranda U-1.
- L. O. n.º 0131.000.000295.1; Miranda U-4.
- L. O. n.º 0118.000.000414.5; Sotopalacios.
- L. E. n.º 0005.020.069517.8; Urbana 15.
- L. E. n.º 0017.020.010582.7; Miranda, O.P.
- P. F. n.º 0014.012.011795.1; Medina, O.P.
- P. F. n.º 0123.040.000192.9; Sasamón.
- P. F. n.º 0015.012.008641.9; Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

505. — 4.940

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3018-004-002516-6; Of. Gamonal.
- Cta. núm. 3020-013-001981-0; Of. Castrojeriz.
- Cta. núm. 3000-026-030784-9; Of. Medina de Pomar.
- Cta. núm. 3000-028-012152-7; Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-028-028226-1; Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-029-000769-0; Of. Nofuentes.
- Cta. núm. 3000-040-001668-0; Of. Sasamón.
- Cta. núm. 3011-055-051084-4; Of. Juan XXIII.
- Cta. núm. 3000-057-001048-9; Of. San Pedro y San Felices.
- Cta. núm. 3000-059-002111-0; Of. Sagrada Familia.
- Cta. núm. 3000-062-002116-3; Of. Santa Clara.
- Cta. núm. 3000-067-052414-0; Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-088-800327-5; Of. Lain Calvo.

Cta. núm. 3018-090-091518-3; Of. Aranda de Duero.  
 Cta. núm. 3000-091-002619-5; Of. Principal.  
 Cta. núm. 3000-091-014234-9; Of. Principal.  
 Cta. núm. 3000-091-016661-1; Of. Principal.  
 Cta. núm. 3016-091-830591-6; Of. Principal.  
 Cta. núm. 3018-110-000421-6; Of. Poza de la Sal.  
 Cta. núm. 3000-195-019945-4; Of. Quincoces de Yuso.  
 Papeleta de empeño núm. 49054; Of. c./ Miranda.  
 Plazo de reclamaciones: 15 días.

576. — 4.750

## ANUNCIOS URGENTES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga, a la Junta General Ordinaria, que tendrá

lugar en el local de la Biblioteca Pública de Frómista (Palencia), el día 18 de febrero de 1996, a las 10,30 horas en primera o bien a las 11,00 horas en segunda convocatoria, y con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Informe del Presidente sobre el último semestre y la campaña que se inicia.

3.º Examen y aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1996.

4.º Aprobación de una Tasa complementaria de 2.500 pesetas por hectárea para gastos de la Comunidad en la campaña 1996.

5.º Ruegos y preguntas.

Frómista, 22 de enero de 1996. — El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, Jesús Santander López.

583. — 7.600

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Intervención

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1996, integrado por el del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de su dependencia.

El expediente del referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 3, de fecha 4 de enero de 1996, sin que durante el plazo reglamentario comprendido entre el 5 y el 23 de enero de 1996, ambos inclusive, se presentaran contra el mismo ninguna clase de reclamaciones ni objeciones.

El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

	<i>Municipal</i>	<i>Conservatorio Música</i>	<i>Graduados Sociales</i>	<i>Parkmusa</i>
Capítulo 1. — Impuestos directos .....	4.078.066.183	—	—	—
Capítulo 2. — Impuestos indirectos .....	529.025.000	—	—	—
Capítulo 3. — Tasas y otros ingresos .....	4.092.496.800	44.415.000	52.020.000	—
Capítulo 4. — Transferencias corrientes .....	2.934.120.152	76.082.070	46.138.540	—
Capítulo 5. — Ingresos patrimoniales .....	547.934.000	6.000	15.000	56.500.000
Capítulo 6. — Enajenación de inversiones reales ..	2.097.934.905	—	—	—
Capítulo 7. — Transferencias de capital .....	40.000	—	—	—
Capítulo 8. — Activos financieros .....	65.000	—	—	—
Capítulo 9. — Pasivos financieros .....	2.891.317.960	—	—	—
Total ingresos: .....	17.171.000.000.	120.503.070	98.173.540	56.500.000

	<i>Municipal</i>	<i>Conservatorio Música</i>	<i>Graduados Sociales</i>	<i>Parkmusa</i>
Capítulo 1. — Gastos de personal .....	5.622.800.130	113.178.070	73.631.750	36.500.000
Capítulo 2. — Gastos en bienes corrientes y servi- cios .....	4.876.113.682	4.325.000	8.541.790	19.950.000
Capítulo 3. — Gastos financieros .....	557.162.747	—	—	50.000
Capítulo 4. — Transferencias corrientes .....	907.925.483	2.000.000	13.000.000	—
Capítulo 6. — Inversiones reales .....	4.734.275.865	1.000.000	3.000.000	—
Capítulo 7. — Transferencias de capital .....	250.020.000	—	—	—
Capítulo 8. — Activos financieros .....	5.062.000	—	—	—
Capítulo 9. — Pasivos financieros .....	217.640.093	—	—	—
Total gastos: .....	17.171.000.000.	120.503.070	98.173.540	56.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 20-3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Burgos, 26 de enero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

582. — 9.690